

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES MUNICIPALES EXITOSAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE LA “FUNDACION FRIEDRICH NAUMAN” REPRESENTADA POR LA C. BIRGIT LAMM EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA FUNDACIÓN”; QUIENES EN SU CONJUNTO SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

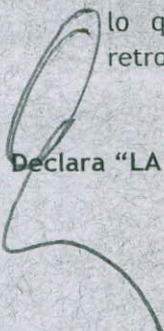
DECLARACIONES:

Declara “EL MUNICIPIO”:

- I. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. El Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Presidente Municipal Interino, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10, 69 fracción I, 71 segundo párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 24.7 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el artículo 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 048/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
- III. Que la Ing. Brenda Méndez Siordia en su carácter de Síndico Municipal, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con sustento en los artículos 10 y 12 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el resolutivo primero del punto de acuerdo 049/2018, tomado en la sesión extraordinaria de este Ayuntamiento de fecha 01 de marzo del año 2018.
- IV. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y

de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

- V. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5, 8 y 9 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 29 y 39 fracción XVI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es facultad del Municipio el observar la legislación aplicable para garantizar a favor de los ciudadanos un medio ambiente adecuado, así como coadyuvar en la preservación de los ecosistemas, la restauración del equilibrio ecológico y la protección y mejoramientos del medio ambiente del Municipio, a través de las acciones propias, delegadas o concertadas.
- VII. Que con fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, "LAS PARTES", firmaron Carta Intención para la aplicación del Manual de Políticas Ambientales Municipales Exitosas de "LA FUNDACIÓN".
- VIII. Que los representantes de "EL MUNICIPIO", suscriben el presente documento con motivo de brindar mejores prácticas que coadyuven al fortalecimiento y mejoramiento del medio ambiente en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- IX. Que mediante oficio DGF/0211/2017 de fecha 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se cuenta con la validación financiera por parte de la Dirección General de Finanzas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- X. Que tiene su domicilio legal en el Centro Administrativo de Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera, número 70 en la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- XI. Mediante el presente convenio se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.



Declara "LA FUNDACIÓN"

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

- I. Que acredita su existencia jurídica mediante el instrumento número 55,585, pasado ante la fe de la Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaria número 215 de la ciudad de México, de fecha 15 quince de marzo de 2016; Que tiene establecida una oficina en la República Mexicana, que es una Fundación de Derecho Privado y tiene su sede en Bonn, Alemania.
- II. Que el objeto de la Fundación, es exclusivamente con fines benéficos. No se buscan utilidades.
- III. Que dentro de las actividades que realiza se encuentra incluida el apoyo a asociaciones patronales, representantes de ONGs, expertos, políticos municipales y en general a toda aquella persona relacionada con actividades donde se busca implementar medidas sustentables y hacer frente al cambio climático, lo anterior con ayuda del **“MANUAL DE POLÍTICAS AMBIENTALES MUNICIPALES EXITOSAS”**, en lo sucesivo denominado **“EL MANUAL”**, mismo que es propiedad de **“LA FUNDACION”**.

“LAS PARTES” declaran;

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con la que comparecen.
- II. Que enteradas de la labor que cada una desempeñara concluyen que tienen intereses y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para llevar a cabo la firma del presente convenio de colaboración, para implementar el apoyar y desarrollar el proyecto que nos ocupa.
- III. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar el proyecto de manera conjunta, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Objeto del presente documento consistirá en la colaboración que se realice entre **“EL MUNICIPIO”** y **“LA FUNDACIÓN”** en donde ésta última brinde al primero asesoría para emprender acciones y políticas ambientales municipales exitosas de acuerdo a **“EL MANUAL”** que proporcione **“LA FUNDACION”**

SEGUNDA: Para llevar a cabo el objeto descrito en la cláusula PRIMERA, **“EL MUNICIPIO”** brindará en la medida de sus posibilidades los recursos necesarios en colaboración con **“LA FUNDACIÓN”** para poder llevar a cabo los siguientes objetivos:

1. Realización de un Diagnóstico Ambiental del Municipio. (Optativo)
2. Implementación de una Buena Práctica Ambiental del Manual o similar según las posibilidades de la institución.

TERCERA: Se entenderá por los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente documento, los siguientes conceptos que a continuación se enlistan:

1. El conocimiento que aporte el personal de **"EL MUNICIPIO"** y la especialización al departamento que pertenezcan.
2. La colaboración del personal de **"EL MUNICIPIO"** en cuanto a disponibilidad de tiempo para participar en las reuniones de trabajo, coordinación y ejecución de acciones concretas dentro de sus horas laborales (denominado personal del contacto), con el fin de concretar procesos de cada proyecto seleccionado.
3. Algún espacio físico en el territorio Municipal, para efectuar de forma coordinada, según la disponibilidad de éste espacio, las sesiones de trabajo entre el equipo de la municipalidad, actores claves de la sociedad civil en caso de requerirse, y el facilitador por parte de **"LA FUNDACIÓN"**.
4. En caso de requerirse la impresión de documentos para la comunicación colectiva de los acuerdos entre los grupos de trabajo de los proyectos seleccionados, se tomará antes la opinión a **"EL MUNICIPIO"** sobre la disponibilidad de este recurso, en cuanto a su extensión, uso, y cantidad permitida.

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" por medio de su personal de contacto, pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el conocimiento técnico, las experiencias y recopilaciones de **"EL MANUAL"** y Herramientas compiladas para la construcción de política en el tema ambiental, así como el proceso de acompañamiento y asesoría para la implementación de acciones o proyectos en el municipio. Esto incluye otros cooperantes que aporten trabajo y conocimiento según la naturaleza de las acciones ambientales que se deseen implementar.

QUINTA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a coordinar la realización de las tareas y asignar los recursos ya especificados para poder alcanzar los objetivos planteados en la cláusula PRIMERA de este documento.

SEXTA.- Para darle seguimiento al compromiso asumido por **"EL MUNICIPIO"** en este documento se nombra como personal de contacto a las siguientes personas:

Nombre	Correo electrónico	Teléfono fijo	Celular
Enrique Carlos Trejo Orozco	enriquetrejo73@hotmail.com		3314444125

Gilberto Villalpando Piña	fiscalia.ambiental@gmail.com		3339450626
Flor Yunuen Salgado Figueroa	fsalgado@tlajomulco.gob.mx	32834400(4330)	3311513029

SÉPTIMA.- Para darle seguimiento al compromiso asumido por “LA FUNDACIÓN” en este documento se nombra como personal de contacto a:

Nombre	Correo electrónico	Teléfono Fijo	Celular
Martina Keller	martina.keller@fnst.org	55501039116	
Kendall Navarro	kendallnavarro@hotmail.com		506 89143954

OCTAVA.- Este Convenio de colaboración no generará para ninguna de las partes, compromisos económicos o financieros para la realización forzosa de la planificación, coordinación y ejecución del proyecto o proyectos seleccionados. Por tanto, el impulso a los proyectos y costos asociados que puedan generarse, se pagarán de acuerdo a la disponibilidad y posibilidad de cada una de “LAS PARTES” posea.

NOVENA.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir del día 01 (primero) de enero al 30 (treinta) de abril del 2018 (dos mil dieciocho).

DÉCIMA.- Relación Laboral.- Queda entendido que el personal de cada una de “LAS PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de “LAS PARTES”. Por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con el Proyecto y actividades derivadas del presente convenio, durante que el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, con 10 diez días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones, el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante de la firma del convenio modificatorio respectivo.

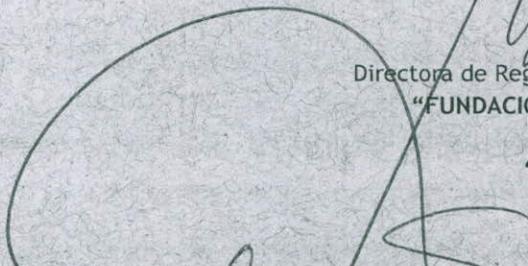
Para constancia, "LAS PARTES" firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 (primero) del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), con efectos retroactivos al 01 (primero) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

"LA FUNDACIÓN"

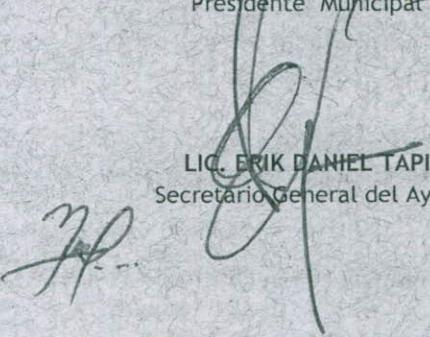

BIRGIT LAMM

Directora de Regional para América Latina de la
"FUNDACIÓN FRIEDRICH NAUMANN"

"EL MUNICIPIO"

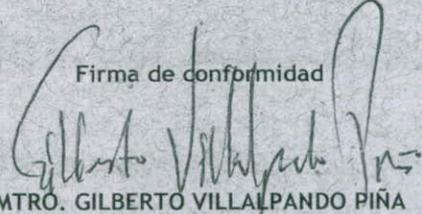

LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
Presidente Municipal Interino.


ING. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.
Síndico Municipal.


LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.
Secretario General del Ayuntamiento.

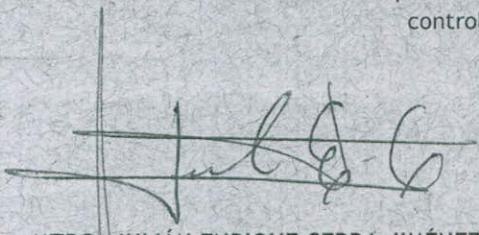
L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.
Tesorero Municipal.

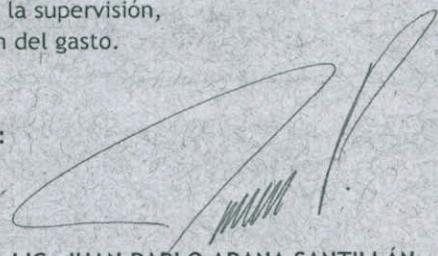
Firma de conformidad


MTRO. GILBERTO VILLALPANDO PIÑA
Fiscal Ambiental.

Responsable directo de la supervisión,
control y ejecución del gasto.

Testigos:


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Director General Jurídico.


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.